

Ente fiscalizado: Municipio de Zaragoza, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-58-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Zaragoza, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 45,111,270.42
Muestra auditada:	\$ 37,913,615.15
Representatividad de la muestra:	84.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0070/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no había realizado la separación de cuentas para cada tipo de recursos, enviando contrato bancario con fecha 10 de septiembre de 2020, corrigiendo el error.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que la cuenta bancaria no fue aperturada en el ejercicio 2019 como específica ni exclusiva.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

- 6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales con los Recursos Fiscales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0071/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, contrato bancario con fecha de apertura 10 de septiembre de 2020 y aclaración señalando que para tomar acción a esta falta, apertura una nueva cuenta bancaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que en el ejercicio 2019, no contó con registros contables por fuentes de financiamiento.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$3,595,865.81, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0072/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, facturas de ingresos números, 8608, 8666, 7318, 2811, 2788, 10063, 10064, 9590 y contra recibo de la Secretaría de Finanzas números 1, 21, 203, 255, 253, 93, 94 y 65, por \$3,595,865.81.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación de los ingresos por participaciones que no contaban con la factura ni el contra recibo de la Secretaría de Finanzas con la que se solventa la observación.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de Impuesto Predial, según recibos número 15864, 15866 y 15867, de fechas 10 de enero de 2019, 31373 y 31390 de fecha 03 y 07 de julio de 2019, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, determinando una diferencia no recaudada por \$82.90.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0073/2020, documentación comprobatoria y aclaraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

9. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en la cuenta número 4141-03, denominada servicios de registro civil, en la póliza I00314, por \$30,838.00 de fecha 20 de marzo de 2019, los recibos 9082, 9087, 9089, por concepto de certificación, pago juegos mecánicos de la fereza y permiso vehicular.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0074/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, facturas de ingresos números EB57, C423, A7CO y aclaración señalando que en los subsecuente evitarán cometer errores contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron correctamente los ingresos por Recursos Fiscales.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró los recibos de Certificados de entero, por diversos conceptos, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0075/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, disco magnético e impresión de la información consistente en papel de trabajo de la integración de los Impuestos Sobre los Ingresos, Impuestos Sobre el Patrimonio, Derechos por Prestación y Servicios y Otros Derechos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación en virtud de que la relación de los ingresos que proporcionó no señala cuales fueron las bases para determinar el correcto cobro.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en los comprobantes fiscales.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que del ingreso percibido por un importe de \$687,102.70, no se tiene evidencia del registro y depósito en las cuentas bancarias del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0076/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, pólizas I00344, D00134, estados de cuenta bancarios de los meses de abril y julio, auxiliar de la cuenta de ingresos por cobrar número 1122-80, de enero a diciembre de 2019, relación de arrendamiento de inmuebles, locales, relación de servicio de tránsito, relación de multas de tránsito, relación de impuesto predial, relación de permisos para eventos, licencias de funcionamiento y facturas de ingresos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con la que atiende parcialmente el resultado por \$585,144.31, quedando pendiente de solventar un importe de \$101,958.39, relativo a la póliza D00134 y D00136 de fechas 31 de julio de 2019 y 31 de agosto de 2019 respectivamente, en razón de que aún y cuando anexa el estado de cuenta del mes de julio, las facturas de ingresos y el auxiliar de la cuenta 1122-60 ingresos por cobrar, no se identifican en el registro contable.

AEFMOD-58-RFPF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$101,958.39 (Ciento un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.), por los ingresos registrados en las pólizas D00134 y D00136, de fechas 31 de julio de 2019 y 31 de agosto de 2019, respectivamente.

Servicios personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0077/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están trabajando para subsanar la observación y anexan dispersión de la nómina del mes de enero de 2019, debidamente cancelada con la leyenda de operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al pago de sueldo base al personal permanente de los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales 2019 por \$505,042.00, y al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0078/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están buscando la forma de lograr un convenio con el Servicio de Administración Tributaria, para el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2019, correspondientes a las nóminas pagadas con Recursos Fiscales.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0079/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están buscando la forma de lograr un convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar el pago.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del ejercicio 2019.

15. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable de los meses de febrero a diciembre de 2019, relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0080/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no ha realizado la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y que actualmente están trabajando en lo observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en razón de que no registró la provisión contable de los meses de febrero a diciembre de 2019 del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión contable de los meses de febrero a diciembre de 2019, relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de nómina, no se comprobó un total de \$182,488.00, de la póliza número P04946, de fecha 31 de diciembre de 2019, por concepto de complemento de nóminas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0081/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos y recibos de nómina de las pólizas observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que los recibos de nómina que presentan no están firmados por los trabajadores y no registró la retención del Impuesto Sobre la Renta.

AEFMOD-58-RFPF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$182,488.00 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones de nómina registradas por concepto de complemento de nóminas, en la póliza número P04946, de fecha 31 de diciembre de 2019.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a la cuenta número 1211 denominada honorarios asimilables a salarios, de los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2019 por \$154,513.670, y al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0082/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están buscando la forma de lograr un convenio con el Servicio de Administración Tributaria, para el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en razón de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los honorarios asimilables a salarios, de los meses de enero a diciembre de 2019, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-58-RFPF-2019-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, de los honorarios asimilables a salarios.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, correspondientes a las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales, de los honorarios asimilables a salarios.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas registradas en las cuentas 1211, 1321, 1331, 1341, 1541 y 1551, denominadas honorarios asimilados a salarios, prima de vacaciones, dominical, y gratificaciones de fin de año, horas extraordinarias, compensaciones, prestaciones contractuales y apoyos a la capacitación de los servidores públicos, no se comprobó un importe de \$519,836.43, \$1,296,396.00, \$6,026.00, \$25,148.00, \$14,268.00 y \$12,000.00, respectivamente, que integran un total por \$1,873,674.43.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0083/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en pólizas contables, identificaciones, recibos de pago, recibos de nómina por honorarios asimilables, informes de actividades, listas de rayas de personal eventual y de base y convenios de terminación de contrato, por un importe de \$1,504,061.40.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$1,504,061.40, quedando pendiente de solventar las pólizas E00019, E00021, P01115, P01165, P00663, C01868, C01844, P03947, P04436, P04421, P04418, P04415, P04409, P04406, P04941, P03871, P01856, P01856 y P00441, por un monto de \$369,613.03, además de que los recibos de nómina que presentan no se encuentran timbrados.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$369,613.03 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos trece pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por las erogaciones no comprobadas realizadas registradas en las cuentas de honorarios asimilados a salarios, prima de vacaciones, dominical, y gratificaciones de fin de año, horas extraordinarias, compensaciones, prestaciones contractuales y apoyos a la capacitación de los servidores públicos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar los recibos de nómina de las cuentas de honorarios asimilados a salarios, prima de vacaciones, dominical, y gratificaciones de fin de año, horas extraordinarias, compensaciones, prestaciones contractuales y apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

19. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 1211, denominada honorarios asimilados a salarios, en razón de que registró las pólizas número P00448 y P00771, de fechas 20 y 27 de febrero de 2019, por un importe de \$17,400.00 y \$18,560.00 por concepto de honorarios por prestación de servicios de asesoría especializada a la administración del municipio y servicios profesionales del 01 al 28 de febrero de 2019, respectivamente, debiendo ser registrados en la cuenta de servicios generales, servicios profesionales, subcuenta 3191 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0084/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración señalando que en los subsecuente evitarán tener errores contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente los registros contables, en el rubro de servicios personales.

20. Con la revisión de los registros contables, se detectaron nóminas en la cuenta de honorarios asimilados a salarios que no fueron timbradas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0084/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas números C00565, P01205, P01206, C01775, C02101, C01847, póliza del cheque 305, 733, 609, 736, 729, 721, 876, 1146, 910, información de ingreso y retenciones por sueldos y salarios, detalle mensual del ejercicio 2019, identificaciones, recibos de pago, recibos de nómina e informe de actividades.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que los recibos de nómina presentados no están timbrados.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar las nóminas registradas en la cuenta de honorarios asimilados a salarios.

21. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso, y con un importe ejercido de \$363,954.00, se constató que la Contralora Interna, aún y cuando presentó título profesional de Licenciada en Comercio Exterior, no cumple con el perfil profesional establecido para desempeñar el cargo de Contralor Interno, toda vez que no presentó kardex de materias cursadas, con las que se relacionen materias de fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0086/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que la Contralora Interna, cuenta con una Licenciatura de Comercio Exterior, cursada en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo 2004-2009, para el programa de estudios se contó con dos años de tronco común con materias de Economía, anexando copia del kardex de materia cursadas, Periódico Oficial de fecha 12 de octubre de 2019, del padrón de funcionarios públicos municipales certificados del año 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con la que se solventa la observación.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$274,025.00, por dos plazas no autorizadas en el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0087/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, Acta Ordinaria número 14, de fecha 23 de abril de 2019, programa operativo anual de la contraloría interna 2019 y tabulador de remuneraciones modificado con fecha de 22 de abril de 2019, del ejercicio fiscal del año 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que el tabulador de remuneración modificado no fue publicado.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el tabulador de remuneraciones las plazas de autoridad resolutoria de contraloría.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 39 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un total de \$1,333,413.30.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0088/2020, de fecha 21 de septiembre de 2019, aclaración señalando que la omisión en el tabulador del 2020, fue subsanada en el tabulador de sueldos 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación en razón de que 39 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un total de \$1,333,413.30.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar el tabulador en el ejercicio 2019.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de la auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,826,621.22, por concepto de pago de nómina a personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaraciones que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no proporcionó documentación alguna ni aclaraciones que atiendan la observación contenida en el resultado número 24, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,826,621.22 (Dos millones ochocientos veintiséis mil seiscientos veintiún pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de nómina a personal eventual; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

25. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1221 denominada sueldos al personal eventual, en las pólizas P01821, P03189, P03182 y C01993, ya que registró tiempo extra, compensaciones, prima vacacional, prima dominical y honorarios asimilables a salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0090/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que en los subsecuente evitaran cometer errores en los registros contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente los registros contables.

26. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos al Personal Eventual" por un total de \$9,309,609.22; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0124/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con la documentación debido al robo de los expedientes, presentando denuncia de fecha 27 de mayo de 2019, con número RU/FGE/SLP/VZRGZ/UAT/146/019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al pago de sueldo al personal eventual de los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2019 por \$830,370.00, y al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0092/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están buscando la forma de lograr un convenio con el Servicio de Administración Tributaria, para el pago del Impuesto sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en razón de que el Impuesto Sobre la Renta relativo al pago de sueldo al personal eventual de los meses de enero a diciembre de 2019, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-58-RFPF-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, por el pago de sueldos al personal eventual.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, correspondientes al pago de sueldos de personal eventual.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de empleados, con la Presidenta Municipal, Secretario, Director de agua, Regidores y Síndico, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$941,885.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0121/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que no existe el supuesto parentesco, anexando actas de nacimiento de las personas que se observaron.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al probable parentesco del terapeuta y contralor interno con la Presidenta Municipal y un Regidor, respectivamente, debido a que no presentaron las actas de nacimiento de estas personas.

AEFMOD-58-RFPF-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$541,366.00 (Quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por las erogaciones no comprobadas por el pago de sueldos en razón de que se presume parentesco con funcionarios del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

29. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del rubro de Dietas no fue cancelada con la leyenda "Operado Recursos Fiscales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0136/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, presentan una muestra de documentación cancelada con la leyenda de operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que se solventa la observación.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de Dietas a un Regidor registradas en la póliza P04391 de fecha 30 de diciembre de 2019 y pagada con transferencia bancaria, por concepto de segunda quincena cabildo 2019, no se comprobó un total de \$12,070.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0095/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que solventan la observación en atención a la sentencia dictada el diez de diciembre del presente año, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda Circunscripción Plurinominal, donde se resuelve como medias de protección a favor de la Presidenta, la separación del regidor.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,070.00 (Doce mil setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por las erogaciones realizadas por el pago de Dietas al regidor; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las dietas pagadas con los Recursos Fiscales 2019 por \$609,638.00, y al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0096/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están buscando la forma de cómo lograr un convenio con el Servicio de Administración Tributaria, para el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en razón de que la retención del Impuesto Sobre la Renta de las Dietas, de los meses de enero a diciembre de 2019, no fue enterada al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, correspondientes al pago de dietas.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un monto de \$70,686.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0097/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que la omisión en el Tabulador de Remuneraciones del 2019, fue subsanada en el tabulador de sueldos del 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación, en razón de que se consideraron las percepciones netas y no las brutas en el Tabulador de Remuneraciones 2019.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar el tabulador en el 2019.

34. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro, en la cuenta número 1111, denominada dietas, se verificó que el municipio registró en la póliza P04368, de fecha 16 de diciembre de 2019, el pago total de dietas por concepto de aguinaldo una vez disminuida la retención del impuesto sobre la renta.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0098/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos reconociendo el error de registro contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en la póliza P04368, el pago total de dietas por concepto de aguinaldo sin disminuir la retención del impuesto sobre la renta.

35. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, por los meses de julio y agosto, primer quincena de junio y diciembre y segunda quincena de noviembre de 2019, por un importe total de \$167,930.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0099/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos en los cuales manifestó estar trabajando en ello.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que el municipio no realizó la provisión contable de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas, por los meses de julio y agosto, primer quincena de junio y diciembre y segunda quincena de noviembre de 2019.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión contable relativa a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, por los meses de julio y agosto, primer quincena de junio y diciembre y segunda quincena de noviembre de 2019.

36. De las erogaciones realizadas por concepto de indemnizaciones pagadas mediante cheques y transferencias bancarias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$206,269.22.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaraciones que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no proporcionó documentación alguna ni aclaraciones que atiendan la observación contenida en el resultado número 36, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$206,269.22 (Doscientos seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de indemnizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

37. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$382,332.67, a 22 trabajadores, que fueron finiquitados y cesados, sin embargo, no ratificaron los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0126/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que no ratificaron los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sin embargo si realizaron el pago y el convenio para finiquitar y dar por terminada la relación laboral de los empleados y para posteriores ocasiones acudirán a ratificar los convenios que deriven de finiquitar relaciones laborales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación en razón, de que el municipio no ratificó los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje por los pagos de indemnizaciones.

AEFMOD-58-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Zaragoza, S.L.P proporcione la documentación e información que compruebe que los convenios de terminación laboral por el pago de finiquitos y cesados hayan sido ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a fin de prevenir futuras demandas laborales en contra del municipio.

38. De la revisión a la cuenta contable número 1521 Indemnizaciones, se verificó que el municipio registró diversas pólizas por el pago de finiquitos, por un importe de \$28,935.54; en los que no se presentaron los convenios de terminación de trabajo registradas en las pólizas P00034 y C01766 del 03 de enero de 2019 y 29 de julio de 2019 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0127/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas C01766, P00034, C00020 y P00035, pólizas del cheque 863 y 919, recibos de pago, identificaciones y convenios de terminación de contrato.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con la que solventa la observación.

39. De la revisión a la cuenta contable número 1521 Indemnizaciones, se verificó que el municipio registró diversas pólizas por el pago de finiquitos, por un importe de \$283,856.04; presentando los convenios de terminación de contrato sin la firma de los funcionarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0128/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables, pólizas de cheques, recibos de pago, identificaciones, escrito de renuncia voluntaria, convenios de terminación de contrato debidamente firmados, escrito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fechas 16 de agosto 2019 y actas circunstanciadas de fechas 1, 2 y 16 de julio de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con la que solventa la observación.

Materiales y suministros

40. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0100/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están trabajando para subsanar la observación y para constatar lo anterior anexan documentación debidamente cancelada con la leyenda operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$489,754.49, por concepto de material de limpieza, productos alimenticios para personas, combustibles, lubricantes y aditivos, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0101/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas P04887, P04913, P03775, C01900, C02156, facturas, bitácoras, notas de remisión, requisiciones de compra y transferencias de pago, por \$415,652.86.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que solventa parcialmente la observación en cantidad de \$415,652.86, no solventando un importe de \$74,101.63, en razón de que no presentó documentación o aclaración alguna de las pólizas números P04919, P03005 y P01790.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$74,101.63 (Setenta y cuatro mil ciento un pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que en las erogaciones del rubro de materiales y suministros, se realizaron pagos a proveedores, con cheques que no fueron nominativos, por \$41,222.36.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0102/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con institución bancaria, por lo que el cheque tuvo que expedirse a nombre del portador para realizar la compra.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, en razón de que debió de presentar solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica, para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheques nominativos, tarjetas o monedero electrónico por tratarse de un municipio donde no hay servicios financieros.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a proveedores, con cheques que no fueron nominativos.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, y de la documentación comprobatoria, se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., registró en su contabilidad pasivo con la póliza número P04895, el comprobante fiscal digitalizado por internet con folio 1C359AB55F7801459F767F11270A0888, de fecha 03 de julio de 2019, por la compra de materiales de construcción para diferentes departamentos, por la cantidad de \$182,349.97, que no cumple con los requisitos fiscales, en razón de que la validación a los comprobantes fiscales en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el estatus del comprobante es cancelado con fecha 04 de octubre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0103/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que no consultaron el status de la factura, además de no percatarse que el pago ya fue liquidado con el recurso de Fortalecimiento, anexando póliza D00043 del 31 de julio de 2020 por la cancelación del pasivo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y argumentos, con las que se solventa la observación.

Servicios generales

44. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0104/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están trabajando para subsanar la observación y para constatar lo anterior, anexan documentación debidamente cancelada con la leyenda operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

45. De las erogaciones realizadas en la cuenta de servicios generales, pagadas mediante cheques y/o transferencias bancarias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,970,516.09.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0129/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas P04879, D00042, E00012 y P04925, contratos de servicios, facturas con número de folio 581, 2929, POSE/61381919 y FA 10754, de fecha 28 de diciembre de 2019, requisición de compra y fotografías, por un importe de \$1,369,709.93.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que solventa parcialmente la observación en cantidad de \$1,369,709.93, no solventando un importe de \$600,806.16, en razón de que no presentó documentación comprobatoria de las pólizas números P02989, P04937, P04905, P01778, P03586, P03583, D00005.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$600,806.16 (Seiscientos mil ochocientos seis pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de erogaciones por servicios generales no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales, de la subcuenta 3721 pasajes terrestres, en cantidad de \$123,424.00, registrado en la póliza número P03207, de fecha 03 de junio de 2019, correspondiente a la factura número 843F7 de fecha 01 de marzo de 2019, pagada con cheque número 622, por concepto de viajes para transportar a alumnos de varias comunidades del Municipio de Zaragoza, S.L.P.; no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0122/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que no se realizó el proceso de adjudicación debido a que los servicios pagados al proveedor, no se encuentran sujetos a dicho procedimiento de adjudicación, toda vez que no se señalan en los artículos 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones, proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que la renta del autobús se considera un bien mueble.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación de las erogaciones del rubro de servicios generales, subcuenta 3721 pasajes terrestres.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio presentó las pólizas P03207 y P04586 que contienen contratos los cuales carecen de firmas de los funcionarios, por un total de \$164,024.00, además de que se facturan traslados de alumnos, por lo que se detecta un error de registro contable, ya que debería haber sido registrado en la cuenta de transferencias ayuda a escuelas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0107/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el error de registro de contabilidad no puede ser subsanada, debido a que la contabilidad del 2019 ya fue cerrada, anexando contratos del transporte de personal y presentación de grupo musical.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación, en razón de que un contrato carece de la firma del prestador del servicio y otro carece de las firmas de la presidenta y secretario, y el error del registro contable de la póliza P03207, ya no puede ser corregido.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no recabaron las firmas de los contratos por prestación de servicios y no realizaron correctamente los registros contables, en el rubro de servicios generales.

48. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de 3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 3751 viáticos en el país y 3991 otros servicios generales, se verificó que la emisión de cheques fue a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por un importe de \$33,598.40.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0108/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con institución bancaria, por lo que el cheque tuvo que expedirse a nombre del portador para que el a su vez realizara el pago a los proveedores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, en razón de que debió de presentar solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica, para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheques nominativos, tarjetas o monedero electrónico por tratarse de un municipio donde no hay servicios financieros.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron cheques a favor de funcionarios y no de los proveedores.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancario, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., registró en su contabilidad las pólizas P04586 y C02477 del 26 de diciembre de 2019, por un importe de \$40,600.00, por la presentación de los vallenatos de la cumbia, sin embargo no existe evidencia documental del acuerdo de cabildo correspondiente, mediante el que se haya aprobado la celebración en específico de dicho contrato, es carente de los requisitos básicos de validez, toda vez que es firmado por una persona que no acreditó la representación legal y/o promoción de grupo musical, no existe evidencia documental del expediente que se debe integrar para la ejecución del gasto y carece de las firmas, tanto del promotor como de los funcionarios que deben de representar al Municipio de Zaragoza, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0109/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que fue aprobada y autorizada por los funcionarios que conforman el cabildo, anexando contrato firmado por el prestador de servicios y la copia de su identificación oficial.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación; en razón de que el contrato fue firmado por una persona que no acreditó la representación legal del grupo musical y carece de las firmas de los funcionarios que deben de representar al Municipio de Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de cabildo, mediante el que se aprobó la celebración del contrato y que cubriera los requisitos básicos de validez.

50. De la revisión a las cuentas 3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 3751 viáticos en el país y 3991 otros servicios generales, se verificó que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., registró pólizas por servicios prestados, en cantidad de \$64,035.84, sin embargo la póliza no contienen la documentación comprobatoria de control interno, consistente en bitácoras de mantenimiento, orden de servicio y oficio de comisión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 50, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0110/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas P00637, P00638, P02417, P02418, C02323, C02660, transferencia de pago, requisición de compra, facturas con folios A 2068, A-847, A1364, MRE190063873, MRE190063874, AABB-10623 y A-6071 e informe de liquidación de viáticos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con la que atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas P00637, C02323, C02660 y C01289, en razón de que no proporcionó documentación de trámite interno como son bitácoras de mantenimiento y oficios de comisión.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria de control interno.

51. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada 3821 Gastos de orden social y cultural por un total de \$130,500.00 de la póliza P03562 con fecha de 12 de junio de 2019, por concepto de presentación del grupo musical "Inspector"; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción del contrato de prestación de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0106/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, contrato privado de presentación de eventos artísticos y copia de su identificación oficial.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, en virtud de que el contrato carece de firmas de la Presidenta y Secretario del Municipio de Zaragoza, S.L.P..

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de prestación de servicios, con las firmas de la Presidenta y Secretario del Municipio de Zaragoza, S.L.P.

52. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancario, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Zaragoza, S.L.P., registró en su contabilidad la póliza P03084 del 28 de mayo de 2019, por un importe de \$835,200.00 por concepto de representación artística de diversos grupos musicales en el Municipio de Zaragoza, S.L.P., durante los días 8, 9, 11, 12 y 15 de junio de 2019, en un set de una hora 15

minutos, sin embargo no existe evidencia documental de que se haya aprobado por parte del H. Cabildo celebrar dicho contrato. El contrato es carente de los requisitos básicos de validez, toda vez que es firmado por una persona que no acreditó la representación legal de la empresa además de que no existe evidencia documental del expediente que se debe integrar para la ejecución del gasto, por otra parte anexa la factura con número de folio 145, y fecha de expedición 28 de mayo de 2019 y el contrato señala que fue celebrado en el año 2020, ejercicio que no corresponde al revisado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 52, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0130/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, contrato de presentación de servicios de fecha 24 de mayo de 2019 y factura con número de folio 145.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación, en virtud de que no se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, que ordena que todo contrato debe ser autorizado por el cabildo, no presentando el acta de cabildo donde conste el acuerdo correspondiente, además de que tampoco se demuestra la facultad y/o representación legal del presunto prestador de servicios para representar a la empresa.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de cabildo donde conste la autorización correspondiente, así como documentación que acredite la representación legal del prestador de servicios.

53. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 53, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0111/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están trabajando para subsanar la observación y anexan al presente muestra debidamente cancelada con leyenda "Operado".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones presentadas se solventa la observación.

54. De las erogaciones realizadas en la cuenta de servicios generales, subcuenta prestación de servicios pagados mediante cheques y/o transferencias bancarias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$447,283.95.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 54, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0132/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas contables números P03691 y C02696, póliza del cheque 919, contrato de prestación de servicios y factura con número de folio 2019011, de fecha 6 de mayo de 2019, por \$58,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, proporcionó documentación, sin embargo únicamente solventa la observación de la póliza P03691 en cantidad de \$58,000.00, no solventando un importe total de \$389,283.95, en razón de que no proporcionó documentación alguna.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$389,283.95 (Trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago de servicios generales no comprobados por arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, otros arrendamientos y prestación de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio presentó las pólizas C01697, C02165, P04867 y P04911 que contienen contratos de los prestadores de servicios que carecen de firmas de los funcionarios, por un total de \$235,248.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 55, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0123/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, contratos de renta de sonido números 0004, 0008, 0010, 0012, 0014, 0015, 0018, 0020, 0021, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0074, 0091, 0092, 0094, 0094, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, póliza P04911, factura número 20702, contrato de prestación de servicios de fecha 1 de octubre de 2019 y copia de identificación, por un monto de \$46,400.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, con la que atiende parcialmente el resultado, por un importe de \$46,400.00, quedando pendiente de solventar un importe de \$188,848.00, relativo a la falta de la firma de los funcionarios en los contratos.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente firmados.

56. El municipio en su contabilidad, presentó las cuentas denominadas 3191 servicios integrales y otros servicios; 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 3311 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; 3321 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas en diversas pólizas, sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción del contrato de prestación de servicios ni el informe de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 56, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0131/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, póliza C02048, P04604, C02494, P04589, C02483, C01858, P04909, P03766, C01886, pólizas del cheque 923, transferencia de pago, facturas con número de folio 1505, 1506, 185, 576, 86, 001613, 001173, 7390 ANK, contratos de prestación de servicios profesionales de fecha 15 de agosto de 2019, 20 de agosto de 2019, informe de actividades, identificaciones, acta constitutiva, requisición de compra y material del análisis costo beneficio simplificado del programa integral metropolitano para la modernización vial del tramo comprendido del Boulevard San Luis a Villa de Zaragoza.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que únicamente presentó evidencia de la suscripción de los contratos y de los informes de actividades de las pólizas C02048, P04604 y P04589.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contratos e informe de actividades.

57. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que la emisión de cheques fue a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por prestación de servicios por un importe de \$10,176.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 57, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0112/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con institución bancaria, por lo que el cheque tuvo que expedirse al portador para que este a su vez realizara el pago al proveedor.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, en razón de que debió de presentar solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica, para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheques nominativos, tarjetas o monedero electrónico por tratarse de un municipio donde no hay servicios financieros.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron cheques a favor de funcionarios y no de los proveedores.

58. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, y de la documentación comprobatoria, se constató que el municipio registró en su contabilidad en la póliza número P01649, el comprobante fiscal digitalizado por internet con folio 1C359AB55F7801459F767F11270A0888, de fecha 03 de julio de 2019, por la prestación de servicios de honorarios profesionales, por la cantidad de \$58,000.00, que no cumple con los requisitos fiscales, en razón de que la validación a los comprobantes fiscales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el estatus del comprobante es cancelado con fecha 08 de mayo de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 58, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0113/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que se realizó el pago de buena fe, sin previa verificación en el Sistema de Administración Tributaria, desconociéndose en todo momento que el prestador de servicio cancelaría el comprobante fiscal, emitiéndoles un nuevo comprobante fiscal con fecha 15 de marzo de 2019 con folio fiscal número CFDE5F72396D4006B75BA5BA2F0BB2D1.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa en razón de que la factura que pretende sustituir por la observada, ya fue registrada en la póliza P02840 de fecha 24 de mayo de 2019.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por el pago del comprobante fiscal que no cumple con los requisitos fiscales, en razón de que la validación a los comprobantes fiscales en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el estatus del comprobante fue cancelado con fecha 08 de mayo de 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

59. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 59, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0111/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que están trabajando para subsanar la observación, anexando documentación debidamente cancelada con la leyenda operado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones presentadas se solventa la observación.

60. De las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales y Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,614,218.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 60, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0115/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, pólizas número C01889, C02142, P04929, P04917, P04881, P04869, transferencia de pago, estado de cuenta del día 27 de agosto de 2019, póliza del cheque 1178, recibo de pago, copia del cheque, identificaciones, recibo del apoyo y agradecimiento, facturas con números de folio 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 104A, 108A, 109A, 110A, 113, escrito de solicitud de transporte para trasladar a diversas actividades a los alumnos, contrato de prestación de servicios y reintegro con fecha de 27 de agosto de 2019, por un importe de \$1,614,218.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

61. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta 4151 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, se verificó que la emisión del cheque fue a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por las ayudas solicitadas por un importe de \$30,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 61, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0116/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con institución bancaria, por lo que el cheque tuvo que expedirse al funcionario portador para que este a su vez realizara el pago al proveedor.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, en razón de que debió de presentar solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica, para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con trasferencias electrónicas, cheques nominativos, tarjetas o monedero electrónico por tratarse de un municipio donde no hay servicios financieros.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron cheque a favor de funcionarios y no de los proveedores de los gastos realizados por las ayudas solicitadas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

62. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$25,487.19, por concepto de compra de sillas, escritorio y cafetera, egreso pagado mediante cheque 976, registrados en la póliza E00023, por un importe de \$20,000.00; y archivero metálico, registrados en la póliza P04889, por un importe de \$5,487.19 de fecha 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 62, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0117/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, póliza P04889, factura con números de folios 2633 GA y 2630 GA, por un importe total de \$5,487.19.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación con las que solventa parcialmente la observación en cantidad de \$5,487.19, quedando pendiente de solventar un importe de \$20,000.00 de la póliza E00023 del 31 de enero de 2019 que no comprobó.

AEFMOD-58-RFPF-2019-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por la compra de sillas, escritorio y cafetera, que no comprobó; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no presentan fotografías en digital, no cuentan con sus resguardos correspondientes, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 63, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0118/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que no fue conciliado el inventario de los bienes adquiridos en el 2019, con los registros contables y están trabajando para que quede conciliado en el ejercicio fiscal 2020 anexando resguardos de las 15 literas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventar la observación, en razón de que únicamente presentó los resguardos por la compra de literas mismos que no contienen las firmas con el visto bueno de la Presidenta, Secretario y Contralor Interno, y el inventario de los bienes adquiridos en el 2019, con los registros contables no fue conciliado.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos debidamente firmados y la conciliación del inventario de los bienes adquiridos en el 2019, con los registros contables.

64. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro, en razón de que se clasificó como adquisiciones la compra de insumos de galletas, café, agua, desechables, botanas, pelotas, compra de gas, consumos de restaurante, alquiler de sillas, compra de cortineros, gavetas, escritorio y sillas, en el rubro de adquisiciones, que debieron ser registradas en los rubros de servicios generales y transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 64, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0119/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el ajuste a la cuenta de gastos del rubro de servicios generales y transferencias no es posible realizarlo debido a que no se puede modificar la contabilidad del ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente los registros contables, en el rubro de adquisiciones.

65. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de 5111 muebles de oficina y estantería; 5121 muebles, excepto de oficina y estantería y 5151 equipo de cómputo y de tecnología de la información, se verificó que la emisión de cheques fue a favor de funcionarios y no de los proveedores, por un importe de \$84,026.98.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 65, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TESO/0073/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y TESO/0120/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, aclaración señalando que el municipio no cuenta con institución bancaria, por lo que el cheque tuvo que expedirse al portador para que este a su vez realizara el pago al proveedor.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la aclaración proporcionada no se logra solventar la observación, en razón de que debió de presentar solicitud de autorización ante la Administración Local Jurídica, para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheques nominativos, tarjetas o monedero electrónico por tratarse de un municipio donde no hay servicios financieros.

AEFMOD-58-RFPF-2019-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron cheques a favor de funcionarios y no de los proveedores.

66. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

67. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

68. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 60 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 35 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,556,765.21

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 541,366.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$37,913,615.15 que representó el 84.0% de los \$45,111,270.42 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
C.P. Virginia Delgado Fernandez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/VDF

VERSIÓN PÚBLICA